



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 012

-2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 26 FEB. 2021

VISTOS:

Informe Legal Nº 024-2021/GORE.A/GRI/AL/JSCC, de fecha 17/02/2021, Informe Nº 158-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 16/02/2021, Memorando Nº 157-2021. GR. APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 10/02/2021, Informe Nº 135-2021-GRAP/GRI/SGED de fecha 09/02/2021, Informe Nº 033-2021-GRA/GRI/SGED/INGRHG, de fecha 29/01/2021, Memorando Nº 117-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 12/02/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, señala que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a la Directiva 001-2010/GR.APURIMAC/PR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2020-GR.APURIMAC/PR, Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el Capítulo V, referente a la Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico en el ítem 3) sobre Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, claramente establece, "Los expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de Proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar Comisiones Especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 150-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 11/12/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL NIVEL I-2 DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CACHI, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI - ANDAHUAYLAS- APURIMAC", con Código Unificado Nº 2318006, con un Presupuesto Total de S/. 7'131,814.11 soles;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 032-2019-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 15/04/2019, se CONFORMA la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL NIVEL I-2 DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CACHI, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI - ANDAHUAYLAS- APURIMAC", con los integrantes:

- PRESIDENTE : Ing. Luis Fredy Hilari Canales
INTEGRANTE : Arq. Karol Huamán Valenzuela
INTEGRANTE : Ing Juan Francisco Valenzuela

Que, mediante el Informe Nº 033-2021-GRA/GRI/SGED/ING.RHG de fecha 29/01/2021, el Ing. Robert Huamán Grande Coordinador de Proyectos SOLICITA al Sub Gerente de Estudios Definitivos, la designación de los miembros del CRAET para la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico de cambio de modalidad de Ejecución por Contrata a Administración Directa del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL NIVEL I-2 DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CACHI, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI - ANDAHUAYLAS- APURIMAC",





Que, mediante el Informe N° 134-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 09/02/2021, el Ing. Wilmer Lucien Gamarra Sánchez-Sub Gerente de Estudios Definitivos, **SOLICITA** a la Sub Gerencia de Obras **la designación de personal profesional para integrar el CRAET** para la Revisión y Aprobación del Expediente de Actualización y Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL NIVEL I-2 DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CACHI, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI – ANDAHUAYLAS- APURIMAC"**;

Que, mediante el Informe N° 135-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 09/02/2021, el Ing. Wilmer Lucien Gamarra Sánchez-Sub Gerente de Estudios Definitivos, **SOLICITA** a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **la designación de personal profesional para integrar el CRAET** para la Revisión y Aprobación del Expediente de Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL NIVEL I-2 DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CACHI, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI – ANDAHUAYLAS- APURIMAC"**;

Que, con Memorando N° 157-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 10/02/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el marco de la aplicación de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, **ASIGNA Y ACREDITA** al Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana, como integrante de la Comisión de Revisión, Aprobación del Expediente Técnico- CRAET, para el Proyecto **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL NIVEL I-2 DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CACHI, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI – ANDAHUAYLAS- APURIMAC"**;

Que, mediante el Memorando N° 117-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 12/02/2021, el Ing. Wilmer Calle Cruz-Sub Gerente de Obras, **ACREDITA** al Ing. Kenneth Junior Orozco López como integrante de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico para la Actualización y Cambio de Modalidad de ejecución del Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL NIVEL I-2 DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CACHI, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI – ANDAHUAYLAS- APURIMAC"**, con Memorando N° 114-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 158-2021-GRAP/GRI/SGED, de fecha 16/02/2021 el Ing. Wilmer Lucien Gamarra Sánchez-Sub Gerente de Estudios Definitivos, **SOLICITA a la Gerencia Regional de Infraestructura la RECONFORMACIÓN del Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico –CRAET**, teniendo en cuenta que los anteriores integrantes del CRAET, en la actualidad no tienen vínculo laboral con la Entidad, para realizar la Revisión del Expediente Técnico de la actualización y Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL NIVEL I-2 DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CACHI, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI – ANDAHUAYLAS- APURIMAC"**; con los siguientes profesionales propuestos:

INTEGRANTES	CARGO
Ing. Luis Freddy Hilari Canales	Presidente
Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana	Integrante
Ing. Kenneth Junior Orozco López	Integrante

Que, en atención al Proveído de fecha 16/02/2021, por la Gerencia Regional de Infraestructura, para la atención del Expediente N° 856; la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, mediante el Informe Legal N° 024-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, recomienda Reconformar el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico –CRAET, para el Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL NIVEL I-2 DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CACHI, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI – ANDAHUAYLAS- APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2318006, según la solicitud con los integrantes propuestos por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, incluyendo al profesional acreditado por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y finalmente de la Sub Gerencia de Obras.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 29/01/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, a fin de realizar la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico sobre Actualización y Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL NIVEL I-2 DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CACHI, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CACHI – ANDAHUAYLAS- APURIMAC"**, con Código Unificado





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



N° 2318006, a partir de la fecha, el mismo que contiene 19 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho **012** expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con los siguientes integrantes:

NTEGRANTES	CARGO
Ing. Luis Freddy Hilari Canales	Presidente
Ing. Marco Antonio Gálvez Quintana	Integrante
Ing. Kenneth Junior Orozco López	Integrante

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el Comité deberá instalarse de manera inmediata, cuyas acciones deberán ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**ING. LEONEL SARMIENTO SOTTA**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GR/MAAS  
Abog/USCC

